



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En toda federación, el Estado central y los estados provinciales son miembros coordinados en un mismo plano de participación, de decisión plena y no subordinados entre sí; este es el eje meridiano de la nueva institucionalidad ambiental en nuestro país.

Cuando el federalismo debe ser entendido como un sistema en el que coexisten y protagonizan conjuntamente el gobierno central y las provincias, emerge la figura institucional del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), que es tal vez, la expresión más real y contundente de los propósitos intrínsecos del federalismo de concertación, del federalismo de debate y de acuerdos al que aspira la Constitución Nacional reformada en 1994, una de las Carta Magna más avanzadas de todo el continente americano.

Las provincias y el gobierno nacional protagonizan en el COFEMA la perspectiva más integral donde las autonomías locales pueden pronunciarse con un criterio que va desde lo particular a lo general, y no ser meras espectadoras de las determinaciones tomadas en la concepción macrocefálica del poder. Se revierte, de esta manera, la tendencia al centralismo y se gira hacia la búsqueda de equilibrios que ninguna gestión política aislada puede lograr.

El Consejo Federal de Medio Ambiente es el ámbito institucional de encuentro federal, y tiene como fines abordar los problemas y las soluciones del medio ambiente en la totalidad del territorio nacional. Al ser las provincias las dueñas originarias de los recursos naturales, se torna evidente que el federalismo de consenso es la presencia misma del sistema federal de organización política.

El 31 de agosto de 1990, en la ciudad de la Rioja, nace el COFEMA para ser un organismo, con personería jurídica de derecho público, que coordine la elaboración de la política ambiental entre los Estados Miembros. Los estados partes se obligan a adoptar, a través del poder que corresponda, las reglamentaciones o normas generales que resuelva la asamblea cuando se expida en forma de resolución.

No es un dato menor que la iniciativa la hayan tomado los estados provinciales, que tenían, por entonces, la clara visión de posicionar a los asuntos ambientales en la agenda política del país; además de que apreciaban que la desigual evolución de las políticas ambientales, locales o regionales, las asimetrías legales y la propia exigencia de los tiempos, instalaban al Ambiente como un tema trascendente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La actual Administración Nacional dejó a un lado la agenda ambiental definida a principios de los noventa, y hoy es posible plantear la implementación de un modelo diferente de gestión ambiental porque están presentes hechos ciertos y básicos en el país: un marco político que replantea el rol del estado y que recupera la gobernabilidad; la reconstrucción institucional; la reconstitución de la legitimidad política; y la recuperación económica.

Tras la implosión del país, en el año 2001, muchas cosas cambiaron. Ya no se pudo desconocer que, como consecuencia del modelo vigente, se comenzaba a manifestar la intrínseca contradicción entre producción y ambiente sin sostenibilidad de dicho modelo. Debido al surgimiento del cambio en la iniciativa social, se activaron demandas de derechos a la participación ciudadana, como así también reclamos sobre las eventuales afectaciones al patrimonio de los ciudadanos y de su calidad de vida, derivados de dicho modelo.

La nueva institucionalidad ambiental del país se definió cuando en el 2002, con la crisis de por medio, el Congreso Nacional aprueba la Ley General de Ambiente n° 25.675, en la cual se ratifica el Acta Constitutiva del COFEMA.

En el artículo 2° del Acta Constitutiva se definen los objetivos del COFEMA:

- 1 - Formular una política ambiental integral, tanto en lo preventivo como en lo correctivo, en base a los diagnósticos correspondientes, teniendo en consideración las escalas locales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales.
- 2 - Coordinar estrategias y programas de gestiones regionales y nacionales en el medio ambiente, propiciando políticas de concertación como modo permanente de accionar, con todos los sectores de la Nación involucrados en la problemática ambiental.
- 3 - Formular políticas de utilización conservante de los recursos del medio ambiente.
- 4 - Promover la planificación del crecimiento y desarrollo económico con equidad social en armonía con el medio ambiente.
- 5 - Difundir el concepto de que la responsabilidad en la protección y/o preservación del ambiente debe ser compartida entre comunidad y estado.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 6 - Promover el ordenamiento administrativo para la estrategia y gestión ambiental en la nación, provincias y municipios.
- 7 - Exigir y controlar la realización de estudios de impacto ambiental, en emprendimientos de efectos interjurisdiccionales, nacionales e internacionales.
- 8 - Propiciar programas y acciones de educación ambiental, tanto en el sistema educativo formal como en el informal, tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población.
- 9 - Fijar y actualizar los niveles exigidos de calidad ambiental y realizar estudios comparativos, propiciando la unificación de variables y metodologías para el monitoreo de los recursos ambientales en todo el territorio nacional.
- 10 - Constituir un banco de datos y proyectos ambientales.
- 11 - Gestionar el financiamiento internacional de proyectos ambientales.

Los hechos relatados demuestran que estamos ante una oportunidad para que la implementación del desarrollo sostenible encuentre condiciones donde confluyan voluntad política, demandas sociales y necesidades del mercado. A ese fin, consideramos que nos cabe la responsabilidad de hacer operativos los principios y mandatos emanados de la Declaración de Guleguaychú del 5 de mayo de 2006, en función de:

- (Punto 2°) "Alcanzar el desarrollo sostenible constituye en la República Argentina una política de Estado".
- (Punto 3°) "Las Provincias y La Nación trabajarán mancomunadamente para asegurar la plena operatividad de este propósito, a través de políticas integrales que incorporen adecuadamente las dimensiones ambientales, sociales y económicas".
- (Punto 4°) "La agenda ambiental estará incorporada en las políticas sectoriales de todos los niveles de gobierno".
- (Punto 5°) "Impulsar en conjunto el desarrollo y consolidación de los principios e instrumentos para la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

administración del desarrollo sostenible que establece la Ley General del Ambiente". Unos de estos instrumentos es el Consejo Federal de Medio Ambiente.

- (Punto 6°) "Fortalecer la institucionalidad ambiental federal". La manifestación explícita de esa institucionalidad es, otra vez, el COFEMA, donde están representadas las veinticuatro (24) provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno Nacional.
- (Punto 7°) "Optimizar el uso de instrumentos tales como: el ordenamiento del territorio, la evaluación de impacto ambiental, los sistemas de control y monitoreo, la educación ambiental, el sistema de diagnóstico e información ambiental, la participación ciudadana y el régimen económico de promoción del desarrollo sostenible".

No cabe duda alguna de que la cuestión ambiental, al ser transversal, interdependiente, interdisciplinaria, interprovincial, de múltiples actores interesados, solo es viable si una herramienta institucional como el COFEMA juega como factor de cohesión y coherencia.

En la Provincia de Río Negro, los días 22 y 23 de mayo de 2012, se realizará el próximo encuentro del COFEMA, con el fin de seguir abordando los problemas y las soluciones del medio ambiente en la totalidad del territorio nacional.

Por ello:

Coautores: Arabela Marisa Carreras, Pedro Oscar Pesatti.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés social y turístico, el próximo Encuentro del Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA), que se desarrollará en la ciudad de San Carlos de Bariloche, los días 22 y 23 de mayo de 2012.

Artículo 2°.- De forma.